



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y de sus familias (12/0142/0019/22249)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA Nº 7 DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 21. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

Propuesta

Se propone la modificación del punto 1 del “Artículo 21” quedando redactado de la siguiente manera:

1. En el marco de la normativa estatal y autonómica, la educación tiene entre sus objetivos la interiorización del respeto de los derechos humanos y del pluralismo propios de las sociedades democráticas, así como el conocimiento y comprensión del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas por razón de orientación y/o identidad sexual, **expresión de género, diversidad corporal** y el respeto y valoración de la sexualidad en toda su diversidad como un aspecto esencial más de la dimensión humana.

Justificación

Consideramos necesario incluir en una ley tanto la expresión sexual como la diversidad corporal. La orientación sexual se refiere a la atracción afectiva, emocional o sexual hacia otras personas (heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, asexualidad, etc. la expresión de género es la forma en la que cada persona manifiesta socialmente su género (apariencia, comportamiento, vestimenta, etc.) y la diversidad corporal hace referencia a la diversidad de rasgos físicos relacionados con el sexo, como cromosomas, hormonas, gónadas o genitales. Es la categoría en la que se encuadran las personas intersexuales.

Xunta Xeneral, a 12 de junio de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal